

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

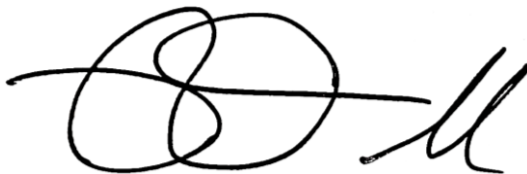
Bogotá, D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Ejecutivo Efectividad Garantía real. Rad. 110013103043 **20230007200**

Revisado el libelo de fecha primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)¹, se avizora que es susceptible de aclarar que, para cada uno de los de los títulos base de la acción por los que se libró mandamiento, los intereses moratorios corresponden a los pactados entre las partes, siempre y cuando estos no superen la tasa máxima legal permitida.

Secretaria, proceda a cumplir lo ordenado en la providencia en mención.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivo Digital "010AutoMandamiento"

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d0151f198241e9e96b736eb37f546c514b4a7cd63148979c1c78e2b11a5defb**

Documento generado en 22/11/2023 02:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>